



I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

IQUIQUE, 22 de Noviembre de 2007

ORDENANZA MUNICIPAL N° 411

El Sr. Alcalde Suplente, con esta misma fecha, ha dictado la siguiente Ordenanza:

VISTOS:

Ordenanza Municipal N° 397 de fecha 31 de octubre de 2005, que aprueba texto refundido sobre Derechos Municipales por Concesiones. Permisos y Servicios.

Ordenanza Municipal N° 399 de fecha 31 de mayo de 2006, relativa al cobro de patentes, impuestos y derechos municipales concesiones, permisos y servicios impagos.

Certificado N° 545/07 de fecha 08 de noviembre de 2007, emitido por Secretaria Municipal y Secretaria del Concejo Municipal, dando cuenta del acuerdo N° 551/07 de fecha 07 de noviembre de 2007.

Decreto Alcaldicio N° 109 de fecha 18 de abril de 2007, que designa como Alcalde Suplente a doña Myrta Dubost Jiménez.

Y, en ejercicios de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, modificada por las leyes N° 19.280 de 1993 y 19.602 de 1999.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de las personas cuyas condiciones socioeconómicas lo ameriten, de contar con alguna causal de rebaja o exención de tarifas por retiro de aseo domiciliario, y que no puedan acreditar otra causal de las contempladas en el antiguo artículo 18 de la Ordenanza 397.

2. La necesidad de poder otorgar mayores beneficios a los contribuyentes de más escasos recursos de la Comuna, que producto de créditos devengados y no pagados, por diferentes causas, deben celebrar convenios de pago con la Ilustre Municipalidad de Iquique, con el objeto de satisfacer en forma íntegra, las deudas por concepto de retiro de aseo domiciliario, que actualmente mantienen con el Municipio.

ORDENO:

Modifíquese la Ordenanza Municipal N° 397, de fecha 31 de octubre de 2005, que aprueba texto refundido sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, y Servicios, como sigue:

1.- Modifíquese artículo 18 en los siguientes términos:

EXENCIONES Y REBAJAS.- Quedarán exentos automáticamente del pago de derechos de aseo domiciliario, todos los contribuyentes cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio, tengan un avalúo fiscal igual o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.



I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

O.M. N° 411

Sin perjuicio de lo anterior, podrán eximirse y rebajarse del pago de derechos de aseo los contribuyentes que se encuentren en algunas de las siguientes situaciones socioeconómicas:

- a) Desempleados inscritos en el registro de cesantes de la Oficina Municipal de Intermediación Laboral (OMIL) correspondiente al lugar de residencia.
- b) Mayores de 65 años, beneficiarios del sector público de salud, clasificados en las categorías A, B, C y D del FONASA.
- c) Beneficiarios del sector público de salud clasificados en las categorías A y B del FONASA
- d) Personas o grupo familiar que a la fecha de publicación de la Ley N° 20.033 de fecha 01 julio de 2005 acrediten un puntaje de la Ficha de Protección Social de 11.734 puntos.
- e) Personas cuyas condiciones socio-económicas lo ameriten; previo informe de la Dirección Desarrollo Comunitario.

Para acceder al beneficio señalado en el inciso anterior, se requerirá el acuerdo de la mayoría absoluta de los concejales en ejercicio. Los contribuyentes deberán acreditar su situación en la Dirección de Cobranzas Municipales, presentando según sea el caso, los siguientes documentos:

- 1) Certificado de inscripción en el registro de cesantía de la I. Municipalidad de Iquique.
- 2) Fotocopia de Cédula de Identidad.
- 3) Fotocopia de credencial de Fonasa
- 4) Certificado Ficha de Protección Social.
- 5) Informe socio-económico, emanado de Dideco.

Para los efectos de este artículo la Municipalidad, deberá tener actualizada las nóminas de estos predios, con las características técnicas de la vivienda.

2.- Deróguese el ARTICULO 19 de la Ordenanza Municipal N° 397, de fecha 31 de octubre de 2005.

3.- Modifíquese artículo 21 en los siguientes términos:

CONVENIO DE PAGO Y LA CONDONACIÓN DE DERECHOS MUNICIPALES.- Podrán acogerse a convenios de pago, en los términos señalados en la Ordenanza Municipal N° 399 del 31 de mayo del 2006, Título III, los contribuyentes que mantengan deudas por concepto de derechos municipales relativos al aseo domiciliario, estableciéndose como pago mínimo para la celebración del respectivo convenio, el 5% del valor adeudado.



I. MUNICIPALIDAD DE IQUIQUE

O.M. N° 411

En todo lo no modificado anteriormente, se entenderá vigente la Ordenanza N° 397.

La presente Ordenanza Municipal comenzará a regir desde la fecha de su publicación conforme a la ley.

(FDOS):"MYRTA DUBOST JIMENEZ, ALCALDE SUPLENTE, MARIA ANGELICA VEGA PINTO, SECRETARIA MUNICIPAL "-.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar,

Le saluda atentamente,



M. A. Vega Pinto
**MARIA ANGELICA VEGA PINTO
SECRETARIA MUNICIPAL**

MDJ.MAVP.PMD.jvh.